



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

000197

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2011-MDCH

Characato, 03 de Marzo del 2011

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de 28 de Febrero del 2011, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar la presente ordenanza y;

#### CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en sus artículos 194º y 195º establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, así mismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 1 señala: "...Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial de Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades..."

Que la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9º numeral 9 que es una atribución del Concejo Municipal proyectar Ordenanzas y exonerar sus contribuciones, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, los Gobiernos Locales podrán condonar de carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los servicios que administren, de conformidad con el Inc. 4.1 Art. 80 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Siendo la política de la actual administración atender la solicitud de la población del distrito de Characato y existiendo un gran número de personas en situación de pobreza e insolvencia económica; se hace necesario dar las facilidades del caso a las referidas personas para que sean exoneradas del pago por concepto de sepultura en tierra, servicio que es proporcionado por nuestra Municipalidad,

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 200º, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

**POR LO TANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9º, numerales 8 y 9, y artículo 40º del mismo cuerpo legal, aprobó por Unanimidad la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA DE EXONERACION DEL PAGO DEL SERVICIO DE SEPULTURA EN TIERRA A LAS PERSONAS CON INSOLVENCIA ECONOMICA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ordenanza establece en la jurisdicción del distrito de Characato, un régimen de beneficios respecto a los usuarios del cementerio bajo la modalidad de sepultura en tierra que brinda la Municipalidad Distrital de Characato, que no cuenten con las posibilidades Económicas o estén en estado de indefensión.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para que las personas que viven en el distrito de Characato puedan acceder a los beneficios de la presente ordenanza, tienen que tener los siguientes requisitos, en forma alternativa:

1. Ser Indigentes.
2. Que no tengan ingresos económicos conocidos.
3. Que no cuenten con patrimonio conocido.
4. Que se encuentren en abandono moral y material.
5. Que se encuentren en una situación de pobreza o extrema pobreza, según los indicadores sociales del INEI.

**ARTICULO TERCERO.-** El procedimiento será de la siguiente forma:

1. Presentar solicitud, señalando que se acoge a la presente ordenanza.
2. Informe de la Gerencia de Servicios Sociales a cargo del área de DEMUNA.
3. Opinión favorable de la Gerencia de Servicios Sociales.
4. Opinión del Área legal.
5. Aprobación mediante Acuerdo de Concejo, conforme al Art. 9 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO CUARTO.-** El beneficio que aprueba la presente ordenanza es de **EXONERAR** del 100% del pago por concepto de sepultura en tierra por única vez, a las personas que cuenten con los requisitos establecidos en el articulo segundo de esta Ordenanza.

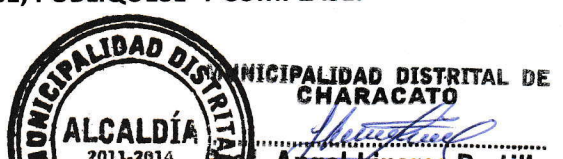
**ARTICULO QUINTO.-** El beneficio otorgado por la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas su fiel cumplimiento.

**REGISTRECE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



  
Municipalidad Distrital de Characato

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
ALCALDÍA  
2011-2014